

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/414/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

**COMISIONADA PONENTE:**

CINTHYA DENISE GÓMEZ  
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, diecisiete de mayo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/414/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos al **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**, la cual quedó registrada con el folio **00570421**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día catorce de junio de dos mil veintiuno, argumentando **la entrega de la información incompleta**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

**IV. ADMISIÓN.** En fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/414/2021**; se requirió al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió la Directora de Transparencia Municipal del sujeto obligado de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; lo cual efectuó en fecha once de agosto de dos mil veintiuno.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que los apoderados legales del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso a través del Coordinador Municipal de Protección Civil, manifestó lo siguiente:

*" [...]*

*A lo anterior le Anexo la información requerida en el Recurso de Revisión referente al Curriculum Vitae del servidor público C. Carlos Alberto Castañeda y Bugarin.*

---

**Carlos Alberto Castañedas y Bogarin.**

---

Clave o Nivel de Puesto: 42  
Nombre del Puesto: Auxiliar General de Oficina  
Área de Adscripción: Coordinación Municipal de Protección Civil  
Fecha de Alta: 2017  
Email: carlos.castañedas@omail.com

Estudios  
1990-1995 Universidad Autónoma de Baja California Ensenada, Baja California  
Pasante de Ingeniero Civil; Egresado en 1995  
Movilización Pedagógica, Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (pasante)

Experiencia profesional: 1997-1998 URB: Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California  
Urbanización y edificación de viviendas  
1998-2001 URB: Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California

2001-2003.- Estados Unidos, negocios de mi familia

2003-2004.- Gerente Operativo de GRUPO IMPRESION, empresa líder de reparación de computadoras, impresoras y recargado ecológico de tintas para impresora. 5 tiendas (3 Tijuana, 1 San Diego y 1 Ensenada)

2004-2005 Tecnología Digital Multimedia, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Relaciones Públicas y Ventas

2005-2010 VIALPRO de Ensenada, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2010-2011 SMART SOLUTIONS DE ENSENADA; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2011: Trabajo por mi cuenta (construcción)

2011 al 2013: Supervisor e inspector de Obra Públicas de Sindicatura Municipal, de XX Ayuntamiento de Ensenada, BC.

2013 - 2014: Gerente territorial de Coast Metal Supply, S. de R.L. de C.V.

2014-2015: Relaciones públicas Caritas Diocesana de Ensenada, AC

2015-2016: Extensorista del Gobierno del Estado de B.C. (Pisca) Comité Sistema Producto Erizo De Baja California

2016-2017 Supervisor e inspector de Obra Pública de Sindicatura Municipal, del XXII Ayuntamiento de Ensenada, BC.

2017-2018 Funcionario de Registro Civil XXII Ayuntamiento de Ensenada, BC. (Actas foráneas)

2019-2021 Planeación, Coordinación Municipal de Protección Civil, XXIII Ayuntamiento de Ensenada, BC.

[...]" (sic)

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"De la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el oficio CMPC/PLAN/1252/2021, En el margen inferior izquierdo de la segunda página se encuentran las iniciales de las personas que colaboraron para escribir dicho oficio.

SOLICITO:

1. Nombre completo de cada persona que pone sus iniciales.
2. Cargo que tienen en la Coordinación Municipal de Protección Civil.
3. CV detallado en cuanto educación académica, certificaciones con que cuenta, colegio al que pertenece, trabajos y puesto que ha tenido y el tiempo que ha durado en cada posición. Lo anterior de cada persona que colaboró en la escritura de dicho oficio." (sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió lo siguiente:

"[...]"

De acuerdo al contenido de la solicitud, la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, responde mediante oficio emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil identificado con número de oficio CMPC/DTEC/1735/2021, mismo que se adjunta al presente.

Ahora bien, en cuanto al punto número tres de la solicitud, la Coordinación Municipal de Protección Civil, informa que los curriculum solicitados se encuentran públicos en el Portal de Obligaciones de Transparencia, y pueden ser consultados accediendo de la siguiente manera:

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar click en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Elige la obligación "CURRICULA DE FUNCIONARIOS" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
5. En el resultado de la búsqueda encontrará el currículo de los funcionarios.

O puede acceder directamente a la curricula de funcionarios a través del siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/yexlfjof>.



(sic)

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

*"El director de la Coordinación Municipal de Protección Civil no contesto el inciso 3 correctamente:*

*Informa que él firmo el oficio, que el sr. Carlos Alberto Castañedas y Bugarin, perteneciente al Area de Planeacion de la dependencia, escribió el documento, y que la elaboracion fue supervisada por el Coordinador del Departamento Técnico, sr. Luis Antonio Gutierrez Berriel.*

*Indica que en el sitio de transparencia se pueden encontrar los CV.*

1. *El CV del sr. Carlos Alberto Castañedas y Bugarin no se encuentra en el listado en el sitio de transparencia.*
2. *Los CV son muy escuetos. No es claro que licenciatura dice haber estudiado el director. Lo mismo el CV del sr. Gutierrez Berriel. Ninguno tiene el nombre de la institucion en la que dicen haber estudiado ni cuando terminaron el grado que tienen. No tienen información acerca de certificaciones ni de colegios de profesionistas a los que pertenecen." (sic)*

Posteriormente, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"[...]

4. En base al motivo de impugnación de la solicitud de acceso a la información, el recurrente se inconforma, en primer término, manifestando que el curriculum del servidor público Carlos Alberto Castañeda y Bugarin no se encuentra publicado en el portal de obligaciones de Transparencia, por tal motivo, la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través de la XXII Secretaría General del Ayuntamiento, mediante oficio CMPC/DIR/2155/2021 hace sus manifestaciones proporcionando curriculum vitae del Servidor Público Carlos Alberto Castañeda y Bugarin, mismo que se anexa al presente como prueba I, y se proporciona de manera digital ya que al tener el puesto de auxiliar general de oficina, no es de los curriculums que se están obligados a publicar de acuerdo al Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Ahora bien, en segundo término, la parte recurrente se agravia manifestando que los curriculums son muy escuetos, ninguno tiene el nombre de la institución en la que dicen haber estudiado ni cuando terminaron el grado que tienen, no tienen información acerca de certificaciones ni de colegios de profesionistas a los que pertenecen. A lo anterior, es importante observar lo que establece el Criterio Vigente 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, respecto a que los sujetos obligados deben otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato que la misma obre en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes.

Por lo anterior, es importante señalar que los curriculum con las características realizadas por el solicitante, no se encuentran en los archivos del Ayuntamiento de Ensenada, así mismo el curriculum con tales características no se está obligado a documentar por parte del sujeto obligado, puesto que el curriculum con las características solicitadas no son requisitos generales para ingresar al servicio del

Ayuntamiento de los señalados en el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada, ni son requisitos específicos para ocupar los puestos.

Sin embargo, existe la obligación de publicar los curriculums del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular del sujeto obligado, obligación Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, por tal motivo, y de acuerdo al artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al ser información disponible en internet, se le indicó la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información referente a los curriculums en los formatos disponibles.

Por lo anterior se manifiesta que no existe en los archivos del Ayuntamiento de Ensenada documentos referentes al curriculum de los servidores públicos con las características solicitadas, así como no existe una obligación de contar con dichos documentos con tales características, por lo que no es necesario declarar formalmente la inexistencia de información. Sin embargo, se responde proporcionando la información que obra en el Portal de Obligaciones de Transparencia respecto a la información curricular, por ser ésta la respuesta apegada a derecho y respetando en todo momento el derecho humano de acceso a la información pública

*A lo anterior le Anexo la información requerida en el Recurso de Revisión referente al Curriculum Vitae del servidor público C. Carlos Alberto Castañeda y Bugarin.*

Carlos Alberto Castañedas y Bugarin.

Ciudad y Nivel de Puesto: 42  
Nombre del Puesto: Auxiliar General de Oficina  
Área de Adscripción: Coordinación Municipal de Protección Civil  
Fecha de Alta: 2017  
Email: carlos.castañeda@tineel.com

Estudios  
1990-1995 Universidad Autónoma de Baja California Ensenada, Baja California  
Pasante de Ingeniero Civil; Egresado en 1995  
Nivelación Pedagógica, Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (pasante)

Experiencia profesional: 1997-1998 URSI Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California  
Urbanización y edificación de viviendas  
1998-2001 URSI Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California

2001-2003 - Estados Unidos, negocios de internet

2003-2004 - Gerente Operativo de GRUPO IMPRESION, empresa líder de reparación de computadoras, impresoras y encargando ecológico de tintas para impresora 5 tintas (3 Tijuana, 1 San Diego y 1 Ensenada)

2004-2005 Tecnología Digital Multimedia, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Relaciones Públicas y Ventas

2005-2010 VIALPRO de Ensenada, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2010-2011 SMART SOLUTIONS DE ENSENADA; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2011 - Trabajo por mi cuenta (autorreducción)

2011 al 2012: Supervisor e Inspector de Obra Pública de Sindicatura Municipal, de XX Ayuntamiento de Ensenada, BC

2011 - 2014 Gerente territorial de Coast Metal Supply, S. de RL. de C.V.

2014-2015: Asesorías públicas Caritas Diocesana de Ensenada, AC

2015-2016: Excomisario del Gobierno del Estado de B.C. (Prosa) Comité Sistema Producto Enzo De Baja California

2016-2017 Supervisor e Inspector de Obra Pública de Sindicatura Municipal, del XXII Ayuntamiento de Ensenada, BC

2017-2018 Funcionario de Registro Civil XXX Ayuntamiento de Ensenada, BC. (Actas y Anexos)

2019-2021 Planeación, Coordinación Municipal de Protección Civil, XXX Ayuntamiento de Ensenada, BC.

[...]" (sic)

Ante la contestación otorgada la persona recurrente manifestó lo siguiente:

*“parte recurrente en el Expediente RR/414/2021 resultante de la solicitud de acceso a la información pública en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo folio es 00570421. Con el presente vengo a exponer:*

*Si bien el sujeto obligado entregó el CV por el que realicé la queja, es mi deber como ciudadana el expresar mi preocupación ante lo vertido en el Oficio No. UMTAI/189/2021. Con respecto al segundo párrafo del inciso 4.*

*Si bien puede ser cierto ( a estas alturas ya lo que expresan los servidores públicos del Municipio está para dudarse) que el Criterio Vigente 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia., Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a que los sujetos obligados deben otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato que la misma obre en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes. Hoy en día, en las solicitudes que hago, unos servidores públicos se abrazan a ese concepto y no hacen el mínimo esfuerzo para demostrar, en el caso de los CV, que los servidores públicos al cargo de Direcciones en el Ayuntamiento, tienen los conocimientos y experiencia que requieren esos puestos.*

*Con respecto al Artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada:*

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

**CAPITULO II REQUISITOS DE ADMISION**

**ARTÍCULO 13.- Para ingresar al servicio del ayuntamiento se deberán cubrir los**

**requisitos siguientes.**

**I. Ser mayor de 16 años.**

**II. Ser de nacionalidad mexicana.**

**III. Gozar de buena salud, no padecer de enfermedades transmisibles o incapacidad que le impida desempeñar el puesto a que aspira.**

**IV. Llenar la solicitud de empleo en formato del Ayuntamiento.**

**V. Cumplir con los requisitos de escolaridad y aptitudes señaladas en el perfil de cada puesto.**

**VI. Presentar y aprobar los exámenes de admisión que se determinen, por conducto de la**

**VII. No haber sido condenado por la ejecución de delitos infamantes, o de los la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones legales aplicables y no estar bajos sanción administrativa de inhabilitación.**

**VIII. Presentar ante la Oficialía Mayor la documentación personal que a continuación se detalla:**

**o solicitud de empleo;**

**o original del acta de nacimiento**

**o registro federal de contribuyentes;**

**o certificados de estudios;**

**o dos cartas de recomendación;**

**o carta de residencia;**

**o carta de no antecedentes penales;**

**o seis fotografías tamaño infantil; y,**

**o certificado médico Cuando se requieran pruebas documentales de los requisitos**

**señalados, estos deberán satisfacer las particularidades que señala el Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 14.- Los profesionistas para ejercer como tales además de los requisitos**

**generales deberán presentar la cédula profesional expedida por la autoridad**

**educativa competente.**

*ARTICULO 15.- Cuando un aspirante haya cumplido los requisitos señalados y se le designe para ocupar la plaza correspondiente se formulará su protesta de Ley y firmará su nombramiento.*

*Lo que estoy pidiendo que tengan los CV's es un resumen de la información que les pide el*

*Ayuntamiento en el artículo 13 y en el caso de los directivos también el artículo 14. Lo que estoy*

*pidiendo es la información que cualquier compañía le pide al que quiera entrar a trabajar y ser parte de una compañía exitosa por contar con gente talentosa, educada académicamente y con experiencia en el tipo de trabajo para el que aplica. En mi compañía no voy a contratar a un oceanólogo para que haga el trabajo de un arquitecto o a un licenciado en leyes para que inspeccione una obra de construcción.*

*Porqué asumen los servidores públicos que los inversionistas (todos aquellos que con nuestro trabajo que genera riqueza y por el que pagamos impuestos de donde se paga el trabajo por el que DEBEN de rendir cuentas los que trabajan para el gobierno) no debemos de asegurarnos que el individuo que pidió el trabajo, Presidente Municipal, realmente tiene un equipo de trabajo con conocimientos y experiencia para administrar nuestra riqueza, porque eso es lo que dijo que tenía durante su campaña para obtener el puesto que sustenta.*

*Con los CV's que tienen publicados, de lo que podemos estar seguros es que tienen gente asignada a ciertos puestos. Con esos CV's llegan a mi compañía e inmediatamente esos documentos van a la basura, no contrato al propietario de ese curriculum porque no me dice nada acerca de la posible capacidad de ese individuo.*

*Ahora bien, lo grave es que ponen esos CV en el sitio web del ayuntamiento y con eso es más que suficiente para que se abriguen al Criterio Vigente 03/17 o expresen lo que me contestaron en la respuesta a mi petición folio 00683021, anexo copia digital de esa respuesta. En esa respuesta mencionan el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio y mencionan que no es un requisito el contar con el CV. Pues claro que no es un requisito el CV, el ayuntamiento les está pidiendo los originales con los que van a demostrar que pueden hacer el trabajo para el que aplican.*

*Lo primero tendría que verse la información que se solicita en la solicitud de empleo (formato propio del ayuntamiento) que de seguro se pide el historial de trabajo, y de ahí es simplemente ver la lista de documentos que están pidiendo para confirmar que solicitan lo que yo pido en el CV pero en forma más estricta, documentos oficiales.*

*Por lo que es claro que lo que estoy pidiendo y que niegan es simplemente por, o bien, que algunas de esas personas no cumplen con el perfil profesional, o el ayuntamiento está dirigido por la mediocridad y no importa quien este asignado a cualquier puesto de trabajo.*

*Ahora bien, si asumen que los ciudadanos que les pagamos por un trabajo que no hacen, porque no saben debido a que no tienen el perfil profesional o por mediocres y creen que no van a tener consecuencias. Pues están completamente equivocados. Esto no es una amenaza, es la realidad a la que se van a enfrentar.*

*En cuanto al Criterio Vigente 03/17, deberían de desarrollarse los mecanismos necesarios para que no sea permitido que realicen las respuestas disfrazadas y las ajusten al Criterio Vigente 03/17 y en general a toda la normatividad existente con respecto a Transparencia y Acceso a la información." (sic).*



En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

La persona recurrente solicitó diversa información sobre el oficio CMPC/PLAN/1252/2021 en relación a las personas que lo elaboraron, cargo que tienen las personas que lo elaboraron y el currículum de las personas que colaboraron en crear el oficio en mención. Al respecto el Ayuntamiento de Ensenada a través del oficio CMPC/DTEC/1735/2021 manifestó lo siguiente:

- Que el oficio CMPC/PLAN/1252/2021 fue emitido por Julio Cesar Obregón Angulo, así como Carlos Alberto Castañedas y Bugarin y supervisado por Luis Antonio Gutiérrez Berriel quienes ostentan los cargos de Director General de la Coordinación Municipal de Protección Civil, Auxiliar General de dicha dependencia y Coordinador de Departamento Técnico, respectivamente;
- Que los currículos pueden ser consultados en la liga del portal de transparencia del Ayuntamiento de Ensenada a través de las siguientes indicaciones:
  1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
  2. Dar click en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
  3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
  4. Elige la obligación "CURRICULA DE FUNCIONARIOS" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
  5. En el resultado de la búsqueda encontrará el currículum de los funcionarios.

Ante la respuesta otorgada, la persona recurrente aludió que la misma es incompleta por que las indicaciones para acceder a los curriculums mencionados no lo dejan visualizar la trayectoria profesional de Carlos Alberto Castañedas y Bugarin y que los curriculums de las personas que si aparecen son muy escuetos, es decir de los servidores públicos Julio Cesar Obregón Angulo y Luis Antonio Gutiérrez Berriel.

Por este motivo, la ponencia instructora procedió a analizar el contenido del portal de transparencia del sujeto obligado bajo las indicaciones que le proporciono a la persona recurrente obteniendo como resultado que el curriculum de Carlos Alberto Castañedas no se encontraba en dicho portal como sigue:

consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/.../informacion-publica

ID	Fecha de inicio del cargo	Fecha de término del cargo	Denominación del cargo	Nombre	Área de adscripción	Segundo apellido	Apellido materno de esta
3021	01/10/2021	31/12/2021	Subcaudador de Ingresos	Victor Gaspar	Arellano	Lozada	Maestra
3021	01/10/2021	31/12/2021	Director de Reeducación	Mathe Elizabeth	Reyes	Rodríguez	Leonor María
3021	01/10/2021	31/12/2021	Coordinador de Inversión	Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u...			Ninguno
3021	01/10/2021	31/12/2021	Coordinador Administrativo	Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u...			Ninguno
3021	01/10/2021	31/12/2021	Coordinador Normativa	Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u... Plaza no ocupada por u...			Ninguno
3021	01/10/2021	31/12/2021	Coordinador de la Unidad	Julio Cesar	Obregón	Angulo	Leonor María
3021	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento de A.L.	Salomon Luis	Alvarado	Juárez	Maestra
3021	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento de A.L.	Catalina	Lozano	Pérez	Maestra

En este sentido, en cuanto a los curriculums de los servidores Julio Cesar Obregón Angulo y Luis Antonio Gutiérrez Berriel los mismos se encuentran debidamente publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como sigue:

file:51247e158d61.pdf

Nombre: **Julio Cesar Obregón Angulo**  
 Clave o Nivel de Puesto: 33  
 Nombre del Puesto: Director  
 Nombre del Cargo: **Coordinador de la Unidad de Protección Civil**  
 Área o unidad administrativa de adscripción: Coordinación Municipal de Protección Civil  
 Fecha de alta en el cargo: 01 de Enero del 2021  
 Correo Electrónico: Sin Correo Electrónico Institucional

Escolaridad:  
 Licenciatura

Experiencia Laboral:  
 Período: 2018-2019  
 Denominación de Institución o empresa: Soja Wastewater solutions, S.

file:51249e158d61.pdf

Nombre: **Luis Antonio Gutiérrez Berriel**  
 Clave o Nivel de Puesto: 28  
 Nombre del Puesto: Jefe de Departamento  
 Nombre del Cargo: **Jefe de Departamento Técnico**  
 Área o unidad administrativa de adscripción: Unidad Municipal de Protección Civil  
 Fecha de alta en el cargo: 01 de Enero de 2021  
 Correo Electrónico: Sin Correo Electrónico Institucional

Escolaridad:  
 Técnico básico en gestión integral de riesgo

Experiencia Laboral:  
 Período: 2010-fecha  
 Denominación de Institución o empresa: DI, de protección civil  
 Cargo o puesto desempeñado: Coordinador del departamento técnico  
 Período: 2006-2010  
 Denominación de Institución o empresa: Sub dirección de protección civil  
 Cargo o puesto desempeñado: jefe de área

Ahora bien, por lo que hace al agravio en relación con el contenido de los curriculums, es menester señalar que la obligación de publicar los mismos no cuentan con un requisito mínimo de contenido, ello se deja al libre arbitrio de las dependencias pública quienes, en apego a las leyes respectivas aprobaran o no el currículum presentado.

Sin embargo, por cuanto hace a los requisitos para ostentar el cargo público, se le hace del conocimiento a la persona recurrente, que **se encuentran a salvo** sus derechos para

generar una nueva solicitud donde peticione el soporte documental que acredite que los servidores públicos aludidos cumplen con los requerimientos mínimos de contratación para el puesto en cuestión como la cédula profesional, o copia de las certificaciones que por ley estén obligados a contar para poder concursar y ejercer dicho cargo público.

Por las anteriores consideraciones, el agravio formulado por la persona recurrente es **FUNDADO**, por lo que hace a omitir exhibir el currículo de Carlos Alberto Castañedas y Bugarin.

No obstante, lo anterior, el sujeto obligado a través del Director General de la Coordinación Municipal de Protección Civil modifico la respuesta otorgada y exhibió el curriculum de Carlos Alberto Castañedas y Bugarin:

Carlos Alberto Castañedas y Bugarin.

Categoría o Nivel de Puesto: 42  
Nombre del Puesto: Auxiliar General de Oficina  
Área de Adscripción: Coordinación Municipal de Protección Civil  
Fecha de Alta: 2017  
Email: carlos.castanedas@gmail.com

Estudios  
1990-1995 Universidad Autónoma de Baja California Ensenada, Baja California  
Pasante de Ingeniero Civil, Egresado en 1995  
Nivelación Pedagógica, Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (pasante)

Experiencia profesional 1997-1998 URBÍ Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California  
Urbanización y edificación de viviendas  
1998-2001 URBÍ Desarrollos Urbanos, SA de CV Ensenada, Baja California

2001-2003 - Estados Unidos, negocios de mi familia

2003-2004 - Gerente Operativo de GRUPO IMPRESSION, empresa líder de reparación de computadoras, impresoras y recargado ecológico de tintas para impresora. 5 tiendas (3 Tijuana, 1 San Diego y 1 Ensenada)

2004-2005 Tecnología Digital Multimedia, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Relaciones Públicas y Ventas

2005-2010 VALPRO de Ensenada, SA de CV Ensenada, Baja California; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2010-2011 SMART SOLUTIONS DE ENSENADA; Gerente de Ventas y Relaciones Públicas

2011: Trabajo por mi cuenta (construcción)

2011 al 2013: Supervisor e Inspector de Obra Pública de Sindicatura Municipal, del XX Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

2013 - 2014: Gerente territorial de Coast Metal Supply, S. de R.L. de C.V.

2014-2015: Relaciones jurídicas Caritas Diocesana de Ensenada, AC

2015-2016: Extensionista del Gobierno del Estado de B.C. (Pesca) Comité Sistema Producto Entero De Baja California

2016-2017 Supervisor e Inspector de Obra Pública de Sindicatura Municipal, del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

2017-2018 Funcionario de Registro Civil XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C. (Actas matrimoniales)

2019-2021 Planeación, Coordinación Municipal de Protección Civil, XXIII Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

Por lo anterior, resulta que el sujeto obligado otorgó respuesta congruente y exhaustiva con lo peticionado al modificarla a través de la contestación otorgada al presente recurso de revisión, por lo que **ha sido colmado** el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00570421**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00570421**.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO: Notifíquese** en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/414/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.